

LA CONFIRMACIÓN EN LA EVANGELIZACIÓN DE AMÉRICA (S. XVI). APLICACIONES PARA HOY

En el presente trabajo nos proponemos estudiar la concepción y praxis del sacramento de la confirmación, en la época de la evangelización de América (s. XVI), extrayendo algunas lecciones para la concepción y praxis en la Iglesia actual. La intención del estudio es mostrar cómo no se pueden «absolutizar» en un momento determinado de la vida de la Iglesia, ni unos planteamientos ni una praxis, a los que supuestamente se les considera como «más tradicionales», ignorando la pluralidad de situaciones en las que se ha realizado una aplicación «inculturativa».

Nuestro *método* va a consistir en individuar, ordenar y analizar de modo comparativo los testimonios de la época que consideramos más importantes, señalando las lecciones para hoy que consideramos más significativas. En concreto» las *fuentes* más importantes las encontramos en algunos autores de la época, como J. de Mendieta, J. de Acosta, J. de Zumárraga, *Códice Franciscano*, A. de Molina, Fr. de la Anunciación...¹. Igualmente, en los Cate-

1 J. de Mendieta, *Historia eclesiástica Indiana*, vols. I-II (BAE 260, 261), edición e introducción de Fr. Solano y Perez-Lila, Madrid 1973 (= HED). Utilizamos esta edición; *Códice Franciscano. Siglo XVI*, Ed. J. García Icazbalceta, *Nueva colección de documentos para la historia de México*, vol. IV, México D. F. 1941 (= *Códice Franciscano*). La mano de Mendieta es evidente, aun tratándose de un Informe de la Orden; T. B. Motolinia, *Historia de los indios de la nueva España*, ed. E. F. de Lejarza (BAE 240), Madrid 1970, 193-333; J. de Acosta, «*De procuranda indonum salute*», en P. F. Mateos, *Obras del padre José de Acosta* (BAE 473), Madrid 1954; J. Focher, *Itinerarium catholicum proficiscentium ad infideles convertendos*, Hispali 1574, Ed. P. A. Eguiluz, *Itinerario del misionero en América*, Madrid 1969; Fr. A. de Molina, *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana* (1569), ed. J. G. Durán, *Monumenta Catechetica Hispano-americana (siglos XVI-XVIII)*, vol. I, Buenos Aires 1982, pp. 503-512; J. de Zumárraga, *Suplemento o enseñamiento del cristiano (Doctrina cristiana de 1546)*,

cismos, Sermonarios y Confesionarios escritos por algunos autores, así como en algunos Concilios². En cuanto a las referencias comparativas tendremos en cuenta sobre todo el pensamiento de Santo Tomás de Aquino sobre la confirmación, por la formación tomista de los autores³, y el Catecismo Romano del Concilio de Trento, por ser la doctrina que los misioneros intentaban aplicar también en América⁴. Si bien nuestro tratamiento del tema no pretende ser exhaustivo, sí quiere ser una aportación más completa que las ya existentes hasta ahora sobre el tema, al que los autores apenas suelen prestar especial atención⁵.

México 1546, ed. J. G. Durán, *Monumenta Catechetica Hispano-americana*, (siglos XVI-XVIII), vol. II, Buenos Aires 1990, 134-135; Fr. J. de la Anunciación, *Catecismo en lengua mexicana y española. Sermonario*, ed. J. G. Durán, *Monumenta Catechetica*, vol. I, pp. 635 ss., aquí 652-654.

2 J. Castillo Arroyo, *Catecismos penuanos del siglo XVI*, Cuernavaca 1968; J. G. Durán, *Monumenta Catechetica Hispano-americana (siglos XVI-XVIII)* (Facultad Teológica de la Universidad Católica Argentina), vol. I, Buenos Aires 1982; Id., *Monumenta Catechetica Hispano-americana (siglos XVI-XVIII)*, vol. II, Buenos Aires 1990; Id., *El Catecismo del III Concilio provincial de Lima y sus complementos pastorales (1584-1585). Estudio preliminar. Textos. Notas*, Buenos Aires 1982. En cuanto a los Concilios de la época, su aportación al respecto es menos rica, aunque importante. Cf. R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses (1551-1772)*, 2 vols., Lima 1951 y 1954; F. A. Lorenzana, *Concilios provinciales primero y segundo celebrados en México... en los años 1555 y 1565*, México 1769. Cf. A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial mexicano (1585)*, México 1983; J. M. Arancibia - N. Dellaferrera, *Los Sínodos del antiguo Tucumán...*, Buenos Aires 1979; F. J. Hernández, *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, 2 vols., Bruselas 1879.

3 Santo Tomás, *Summa Theologica*, ed. actual por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas de España, *Suma de Teológica*, q. 72, BAC, Madrid 1994, pp. 621-634.

4 *Catecismo Romano*, ed. P. Martín Hernández, BAC, Madrid 1956, páginas 412-435.

5 R. Ricard, *La conquete spirituelle du Mexique*, París 1933, ed. en español, Fondo de Cultura Económica, México 1947; P. Borges, *Métodos misionales en la cristianización de América, siglo XVI*, Madrid 1960; L. Gomez Canedo, *Evangelización y conquista. Experiencia franciscana en Hispanoamérica*, Ed. Porrúa, México 1977; D. Borobio - F. Aznar - A. García, *Evangelización en América*, Salamanca 1988; J. Beckmann, *Taufvorbereitung und Taufliturgie in dem missionen von 16. Jahrhundert bis zur Gegenwart*, Neue Zeitsch. Für Missionswissenschaft 15 (1959) 14-31; A. Ybot León, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, t. I. *Las ideas y los hechos*, Salvat, Barcelona 1954, esp. 643-710; J. Baumgartner, *Mission und Liturgie in Mexico. I. Der Gottesdienst in der Jungen Kirche Neuspaniens*, Schoeneck-Bekenried, Schweiz 1971. Personalmente ya nos hemos referido al tema, de modo más parcial, en otros estudios: D. Borobio, «Teólogos salmantinos e iniciación cristiana en la evangelización de América», en AA. VV., *Evangelización en América*, Salamanca 1988, pp. 7-165; Id., *Los laicos y la evangelización*, Bilbao 1989; Id., *Evangelización y*

En cuanto a los *presupuestos de comprensión* del tema debe tenerse en cuenta: 1. Que los misioneros tuvieron como principal objetivo la evangelización de los indios, y a ello dedicaron su mejores esfuerzos. 2. Que esta evangelización iba unida sobre todo al bautismo, para garantizar la salvación. 3. Que la escasez tanto de ministros (obispos y misioneros), como de los elementos necesarios para la celebración, impidieron una atención a este sacramento. 4. Que las noticias que poseemos sobre la concepción y praxis confirmatoria, siendo suficientes, son también limitadas, viniendo a ser casi siempre llamada y exhortación para que se administre debidamente y no caiga en el olvido ⁶.

1. LA CONFIRMACIÓN, UNO DE LOS SIETE SACRAMENTOS

Los testimonios no dudan en llamar a la confirmación «sacramento», ni en situarlo después del bautismo y relacionado con él. Así P. de Córdoba, en su *Doctrina cristiana*, dice expresamente: «El segundo sacramento es la confirmación, que se da para que el cristiano sea más fuerte y firme en la fe, y para mayor gloria» ⁷. El *Catecismo* de Fr. Dionisio de Sanctis, quien responde así a la pregunta: «P.—¿Cuál es el segundo? R.—La confirmación. P.—¿Qué entendéis por confirmación? R.—Una unción en la frente con crisma, hecha por el obispo con ciertas palabras, con la cual se nos da la gracia de Dios con fortaleza, para confesar y defender la fe públicamente» ⁸. Lo mismo en la *Doctrina Cristiana. Catecismo mayor para los que son más capaces*, del C. Limense III: «¿A quién se da este sacramento y para qué? R.—Dase a todos los cristianos bautizados, para que tengan fortaleza en la fe y ley de Dios contra sus enemigos» ⁹.

Aunque, siguiendo la enseñanza de la época, este sacramento no es necesario para la salvación, como el bautismo, sin embargo, los testimonios insisten en la conveniencia e incluso necesidad de

sacramentos en la Nueva España (s. XVI) según Jerónimo de Mendieta, Murcia 1992; Id., «Los sacramentos en la evangelización de América», en *Revista Española de Teología* 2 (1992) 155-187; 3 (1992) 269-314.

⁶ Cf. D. Borobio, «Teólogos salmantinos e iniciación cristiana en la evangelización de América durante el siglo XVI», en *Evangelización en América*, o. c., p. 161.

⁷ J. G. Durán, *Monumenta Catechetica*, I, p. 264.

⁸ *Ibid.*, pp. 582-583.

⁹ *Ibid.*, II, 479.

que se administre, precisamente para fortalecer la fe de los indios. El testimonio más elocuente al respecto es el de Fr. Juan de Zumárraga. *Juan de Zumárraga*, sin duda movido por las exhortaciones al respecto del Concilio de Trento, así como por la convicción del gran beneficio que supone para la fe de los indios, después de recordar la gracia del sacramento, afirma: «Y, por esto, todos deben trabajar en recibir este sacramento, y hacer que todos sus hijos, criados e indios de su encomienda lo reciban, y procurarles con cuidado y diligencia tanto bien para sus almas. Porque los bautizados confirmados reciben mayor y doblada gracia de dos sacramentos, a la cual corresponde la gloria»¹⁰. El mismo J. de Zumárraga, llegado a obispo, se entregó con gran ahínco y sacrificio a este ministerio, como reconoce J. de Mendieta:

«Venidos los primeros obispos, tuvieron bien que trabajar en este su oficio, donde tantas gentes estaban represadas sin haber recibido este sacramento... (Atendieron sobre todo a los demás sacramentos), puesto que la confirmación no fuese tan necesaria (pues sin ella se podían salvar), porque alcanzasen la gracia y fortaleza que en aquel sacramento se da, procuraron que ninguna de sus ovejas quedasen sin recibirlo. Y esto sin mezcla de interés o temporal aprovechamiento, porque los mismos obispos llevaban consigo las candelas, no consintiendo que se las mandasen comprar a los indios, por su mucha pobreza... Fue tanto el fervor que estos prelados tuvieron y mostraron en la administración del sacramento de la confirmación a sus ovejas, sin tener en cuenta con cosa de su regalo... que algunos de ellos murieron de achaque de molidos y quebrantados por ministrar a mucha gente este santo sacramento. Y estos fueron solos dos (que de otros yo no he sabido): el uno el santo primero arzobispo de México Fray Juan de Zumárraga, y el otro el bendito Fray Martín de Hojacastro, segundo obispo de Tlaxcala»¹¹.

2. LOS MINISTROS DEL SACRAMENTO

Aunque las noticias sobre el sacramento de la confirmación son más bien escasas en esta época, sin embargo, abundan las noticias sobre el «ministro» del sacramento, insistiendo en la nece-

¹⁰ *Ibid.*, II, 135.

¹¹ HEI, I, lib. III, cap. XL, 168-169. Cf. Torquemada, *Monarquía*, lib. XVI, cap. 15.

sidad de administrarlo a los indios recién bautizados, de manera que se supere la negligencia y no caiga en el olvido. Como es sabido, la doctrina y praxis común en la Iglesia occidental era que el obispo es el «ministro ordinario» del sacramento de la confirmación. Sin embargo, según nos dice el *Código Franciscano*, en virtud de un Breve del papa León X también los religiosos y sacerdotes pueden confirmar en aquellas tierras, como lo hizo el mismo Motolinía:

«Como aparece arriba por el Breve de León X, los religiosos en estas partes pueden administrar el sacramento de la confirmación, cuando el obispo de aquel obispado no estuviere en su provincia; pero no se halla que los frailes de esta Orden hayan usado acá desta concesión, si no fue uno de los doce primeros, llamado Fr. Toribio de Motolinía, alias Benavente, el cual dicen que confirmó en esta tierra antes que a ella viniese el primer obispo de México D. Fr. Juan de Zumárraga»¹².

Y el mismo Motolinía, aún disponiendo de esta concesión, no siempre pudo ejercerla, «por falta de crisma», pues como se afirma en la Primera Junta Apostólica tenida en México:

«Acerca de la confirmación no se determinó cosa particular, porque en medio de que el Padre Fr. Toribio Motolinía tenía expresa facultad de el Sumo Pontífice para administrar este santo sacramento, no lo pudo hacer, porque no había Santo Crisma, y luego que llegó de las Islas, consagrado por Sr. Obispo, le administró»¹³.

También Mendieta certifica este permiso que «fue concedido expresamente por el papa León X a los primeros religiosos que venían a estas partes»¹⁴. No obstante este permiso, muchos religiosos debieron tener dificultad en administrarlo, por diversas razones: unos por convicción, habida cuenta de la tradición de la Iglesia; otros porque dudaban que el Papa pudiera delegar esta función en un simple sacerdote; otros por no considerarlo tan necesario para la salvación; otros por falta de tiempo o por otras razones pastorales. La Primera Junta Apostólica se refiere a esta

12 *Código Franciscano*, loc. cit., p. 85.

13 *Concilios Provinciales primero y segundo de México, 1555 y 1565*, Ed. D. Francisco A. de Lorenzana, México 1769, p. 2.

14 HEI, I, 168: lib. III, cap. XL.

cuestión, inclinándose porque el Papa puede delegar la administración del sacramento en un sacerdote, en caso extraordinario, aceptando que «es privativo de los obispos el consagrar el crisma»¹⁵. En cambio Mendieta, que también se refiere a esta discusión teológica, parece inclinarse por la tendencia que opina debe respetarse, siguiendo ahora el Concilio de Trento, el que el obispo es el único ministro «ordinario»:

«Los doctores teólogos, en el cuarto libro de las *Sentencias*, suelen ventilar una cuestión: si sólo los obispos consagrados son ministros del sacramento de la confirmación, o si lo pueden también administrar otros sacerdotes que no sean obispos; teniendo unos la primera opinión, fundándose en ella por el uso común de la Iglesia y en la disposición de los sacros cánones, y otros teniendo la segunda, por haber concedido muchos Sumos Pontífices a religiosos sacerdotes simples, que iban a tierras de infieles a entender en su conversión, que pudiesen administrar el sacramento de la confirmación... A esto decían los de la primera opinión, sustentando su parte, que en caso de que el Pontífice concediese esto a algunos sacerdotes, ya respecto de aquel ministerio y para su efecto los hacía obispos. Esta cuestión (porque los letrados no se quiebren las cabezas sobre ella) tiene bien determinada el sacro Concilio Tridentino en la sesión séptima, canon tercero, condenando con sentencia de anatema y excomunión a cualquiera que dijere que sólo el obispo no es ministro ordinario de este sacramento de la confirmación, sino que cualquiera sacerdote lo puede ministrar. Donde bien claro se colige que sólo el obispo es propio ministro de este sacramento regularmente»¹⁶.

Con argumento bien diferente justificará más tarde Fr. Alfonso de Molina el que el obispo sea el único ministro de la confirmación, basándose en la dignidad que lleva consigo, en parangón con los «reyes y emperadores» de este mundo, cuando entregan las armas para la defensa de su reino a sus súbditos:

«Y has de saber que de sólo los obispos es particular oficio y dignidad el poder administrar el sacramento de la confirmación, y de dar las insignias y armas para pelear contra los enemigos; y, asimismo, de dar toda dignidad espiritual y toda honra, renombre y alteza de estado. El cual oficio y dignidad no es concedido a los otros sacerdotes simples para que administren este sacramento, porque entendamos que así

15 *Concilios primero y segundo de México, o. c.*, p. 3.

16 *Ibid.*, 168.

como en este mundo es propio oficio de los reyes y emperadores solamente, y dignidad particular suya de dar las honras mundanas y renombres y dictados a los otros; así, ni más ni menos, es gran y don especial de los grandes señores los obispos (imágenes y lugartenientes de Nuestro Señor Jesucristo), para que ellos den a los otros la honra y dignidad espiritual; y para que, asimismo, den todo renombre y dictado eclesiástico, y para que den las insignias y armen para la batalla a los caballeros y fuertes soldados de Nuestro Señor Dios (que son los cristianos). Los cuales en este mundo contienden y pelean contra todos los demonios; y guerrear, asimismo, y sobrepujan toda maldad e iniquidad»¹⁷.

Esto no quiere decir que en ningún caso pueda administrar la confirmación el sacerdote, por eso se dice «ministro ordinario», ya que extraordinario será el no obispo. Mendieta no conoce todavía la distinción actual entre «ministro originario» (el obispo), «ministro ordinario» (el obispo en Occidente, y el sacerdote en Oriente) y «ministro extraordinario» (aquellos que tienen la delegación expresa del obispo)¹⁸. De todos modos, esta excepcionalidad es la que explica, según nuestro autor y el conjunto de religiosos (cf. *Códice Franciscano*) el que sólo haya conocido uno, T. de Motolinía, que ha confirmado: «Traigo esto para que de raíz se entienda lo que quiero decir: que sólo un sacerdote supe que oviese ministrado el sacramento de la confirmación... Fr. Toribio de Motolinía»¹⁹.

No obstante esta insistencia en este ministerio episcopal, y a pesar del interés de algunos obispos por administrar el sacramento (Juan de Zumárraga o Martín de Hojacastro), parece que no todos lo tomaron con tanto celo, ni todos los indios con tanto interés, si tenemos en cuenta las insistencias y normas y exhortaciones de los Concilios, pidiendo a unos que lo administraran con más frecuencia (obispos), y a otros que lo pidieran con más fe (indios). Por eso, vemos ya que en 1545 el arzobispo de Lima, Jerónimo de Loaysa, en su «Instrucción» a los curas, dice: «Otrosé les amonestarán que reciban el sacramento de la confirmación, yendo o enviando sus hijos a esta ciudad o donde más cerca hay un obispo que los pueda confirmar, y los que fueran hombres que vengan con ellos mismos a recibir el sacramento»²⁰.

17 J G Durán, I, 508-509.

18 Cf. *Ritual de la Confirmación*, Prenotandos, nn. 7-8.

19 HEI, *ibid.*, 168.

20 *Archivo General de Indias. Audiencia de Lima 300*. Cf. A. Ybot León, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles, o. c.*, 667-668.

El mismo Concilio Limense I en 1552, al tiempo que recordaba que los únicos ministros son los obispos, les urgía a que «fueran por los pueblos de su diócesis a confirmar, y tengan libro en que asienten los confirmados, y a los indios confirmados en cualquier edad»:

«Aunque la obligación que los prelados tienen de visitar sus ovejas... es grande... no es tanta como la que tienen de confirmarlos, por ser sacramento necesario y en estas partes no haber quien pueda hacer sino los propios prelados... exhortamos y encargamos a todos los prelados nuestros sufragáneos que a lo menos de dos en dos años, pudiendo, visiten personalmente los pueblos de sus obispados así de españoles como de indios... para la administración del sacramento de la confirmación y... animar a los nuevos convertidos y persuadir a los infieles para que se conviertan»²¹.

Como puede verse, no falta en el texto una razón de solicitud pastoral y de apoyo a la conversión de los bautizados, si bien no dice ni en qué consiste la administración, ni cuál es su significado, ni si se condiciona a una edad. Será el mismo Concilio Limense II el que explicará todo esto, indicando al tiempo unas interesantes normas prácticas, que son reflejo de la desidia y olvido en que caía dicho sacramento. En la const. 47 se habla de lo siguiente: «In quo monentur praelati ut sacramentum conferant indis, et propter eorum paupertatem faciant deferre necessaria». Y después de explicar el sentido y finalidad del sacramento (de lo que hablaremos después)²², añade: «Por todo ello, si este sacramento, necesario para todos, lo es especialmente para los indios, todavía débiles en la fe: «his tamen praecipue regionibus, ubi et fides tenerior est, et temporum diuturnitate non inveterata, maioris necessitatis esse compertum est». Y de ahí que los obispos estén especialmente obligados a administrarlo, aun a costa de grandes sacrificios: «unde admonet sancta synodus... episcopus omnes, quibus ex officio hoc sacramentum et conficere et conferre incumbit, ut labore non parcentes...»²³. Y en la segunda parte resume así este contenido: «Que pongan los obispos diligencia en dar el sacramento de la confirmación a todos los indios bautizados, y provean de candelas y vendas a su costa por la pobreza de los indios»²⁴.

21 *Concilio Limense II*, const. 44, I, 62.

22 *Ibid.*, cont. 47, I, 181.

23 *Ibid.*, const. 47.

24 *Ibid.*, parte 2.^a, n. 47, I, 246.

3. LOS SUJETOS DEL SACRAMENTO

Los testimonios dan por supuesto que los sujetos son todos los bautizados²⁵, que se puede confirmar a todas las edades, y que lo más importante no es distinguir el momento en que se recibe el sacramento, sino el que realmente se reciba. Los obispos y misioneros conocen, sin duda, la praxis vigente en la Iglesia occidental, donde por regla general se procura confirmar al llegar al uso de razón, pero donde la desidia de no pocos obispos y las dificultades de realizar con periodicidad la visita pastoral hacen que de hecho la confirmación se celebre a todas las edades²⁶. Poco a poco, se habían sentado dos presupuestos decisivos para la determinación de la edad de la confirmación. Por una parte, se fue extendiendo el criterio de que había que confirmar en una edad más bien temprana, que fue tomando cuerpo probablemente a partir del Concilio Provincial de Colonia de 1280. Por otra parte, la exigencia de una catequesis o instrucción que encontró su momento álgido durante el siglo XVI. Ambos criterios no eran, sin embargo, fáciles de combinar. ¿Permitía la edad de los siete años una instrucción adecuada del sacramento de la confirmación? La primera respuesta nos la da el *Catecismo Romano*, cuando afirma que, aun siendo sujetos aptos todas los bautizados, sin embargo, no se debe celebrar más que a partir del mínimo de los siete años, e incluso puede retrasarse hasta los doce años. Y justifica este retraso aludiendo a la necesaria instrucción y a los compromisos de defensa y propaganda de la fe que implica el sacramento²⁷.

25 En la *Doctrina y Catecismo* del Concilio Limense III (1584) a la pregunta «P.—¿A quién se da ese sacramento y para qué? R.—Dáse a todos los cristianos bautizados, para que tengan fortaleza en la fe y ley de Dios contra sus enemigos», J. G. Durán, II, 479.

26 Cf. D. Borobio, *Confirmar hoy. De la teología a la praxis*, Desclée de Brouwer, Bilbao 1978, pp. 81-126; D. Tettamanzi, «L'età della cresima nella disciplina della Chiesa Latina», en *Scuola Cattolica* 95 (1967) 34-61; R. Levet, «L'age de la confirmation dans la legislation des dioceses de France depuis le Concile de Trente», en *La Maison Dieu* 54 (1958) 118-143; J. Llopis, «La edad para la confirmación. Estado actual del problema», en *Phase* 69 (1972) 238-241.

27 *Catechismus ex decreto Concilii Tridentini ad parochos, Pii quinti pot. max. iussu editus*, Romae 1566. Este Catecismo, aunque fundamentalmente iba dirigido al pueblo de Dios, comenzando por los párrocos, terminó siendo una especie de directorio teológico pastoral para los sacerdotes. Ed. P. Martín, o. c., Parte II, cap. 3, n. 15, p. 428: «Illud observandum est omnibus quidem post baptismum confirmationis sacramentum posse administrari; sed minus tamen expedire hoc fieri, antequam pueri rationis usum habuerint; quare si duodecimus annus non expectandus videatur, usque ad septimum certe hoc sacramen-

Las pocas alusiones que encontramos relativas a la edad en nuestros testimonios, manifiestan una cierta variedad de tendencias y de praxis. Así Juan de Zumárraga insiste en que no es necesario esperar a que tengan siete años, sino que por el peligro de muerte debe asegurarse que reciban el sacramento cuanto antes, incluso inmediatamente después del bautismo:

«Y por eso, como no sea necesario, no les conviene esperar a tener edad de siete años, ni dos ni uno, ni es menester que tengan entendimiento ni uso de razón, porque pueden morir antes que lo tengan, y sin este sacramento... Y por eso ningún descuido deben tener en enviarlos o traer al obispo para que los confirme, aunque esté lejos. Y sería más seguro que luego como son bautizados, por evitar el peligro de la muerte, porque no sean privados de tanto bien... Y así es conclusión del famoso Doctor Johannis Maioris, que los obispos que por negligencia dejan de confirmar a sus súbditos, y los privan de este sacramento, no carecerán de pena, porque los privan de la mayor felicidad y alegría que sobrepuja a todos los bienes y gozos de este mundo»²⁸.

Y el arzobispo de Lima, Jerónimo de Loaysa, en su «Instrucción» a los curas (a. 1545), reconoce de forma clara esta diversidad de edad a la que se confirma: los hijos que son llevados (niños recién nacidos), los que son enviados (niños crecidos), y los que ya son hombres (adultos). La fuerza de la misma necesidad y situación evangelizadora que se vivía no permitía otra cosa:

«Otro, se les amonestarán que reciban el sacramento de la confirmación, yendo o enviando a sus hijos a esta ciudad o donde más cerca hay un obispo que los pueda confirmar, y los que fueran hombres que vengan con ellos mismos a recibir el sacramento»²⁹.

En el mismo sentido se expresaba el Concilio Limense I en 1552, urgiendo a los obispos a que fueran por los pueblos de su

tum differre maxime convenit, neque enim confirmatio ad salutis necessitatem instituta est, sed ut eius virtute optime instructi et parati inveniremur, cum nobis pro Christi fide pugnandum esset; ad quod sane pugnae genus pueros, qui adhuc usus rationis carent, nemo aptos esse iudicaret».

28 J. de Zumárraga, *Suplemento o enseñamiento del cristiano*, J. G. Durán, II, 135.

29 *Archivo General de Indias. Audiencia de Lima 300*. Cf. A. Ybot León, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles*, o. c., 667-668.

diócesis a confirmar, y a que «tengan libro en que asienten a los confirmados, y a los indios confirmados en cualquier edad»:

«... exhortamos y encargamos a todos los prelados nuestros sufragáneos que a lo menos de dos en dos años, pudiendo, visiten personalmente los pueblos de sus obispados así de españoles como de indios... para la administración del sacramento de la confirmación y... animar a los nuevos convertidos y persuadir a los infieles para que se conviertan»³⁰.

En una palabra, teniendo en cuenta el número de obispos, las necesidades y las circunstancias de la evangelización, hay que afirmar que, de hecho, la confirmación se celebraba a todas las edades, dependiendo de que los mismos fieles fueran, o de que viniera el obispo a visitar a sus fieles. Así encontramos algún obispo, como Fray Julián Garcés, que en 1541 escribía a Carlos V diciendo que él confirmaba al mismo tiempo que bautizaba, y que cada semana él bautizaba al menos trescientos³¹. En cambio, Torquemada afirma que entre los indios hay muchos que no han recibido el sacramento de la confirmación³². El *Tercero Catecismo Limense* así lo reconoce expresamente: «Los que de vosotros no habéis recibido este sacramento, hijos míos, rogad a Dios que os traiga a vuestro obispo y pastor por aquí para que os confirme»³³. Y más tarde el Sexto Concilio Limense (1772) reconoce que se administre indistintamente el sacramento a «cualquier edad», dada la práctica imposibilidad de proceder de otra forma:

«Y aunque para proporcionar en el sujeto más cumplido de este sacramento sería sin duda lo más conveniente que no se administrase a los que no hubiesen llegado a los años de la discreción, y el presente Concilio, conformándose con lo dispuesto por otros muchos, deseara que así se hiciera, pero la extensión de las Diócesis de esta Provincia, junta con la aspereza de sus caminos, variedad y rigidez de sus climas, y situación de muchos pueblos, estancias, cabañas y rancherías, hacen lo general impracticable esta disciplina, y dan motivo justo a sus prelados para que conforme a la costumbre que universalmente se halla en ella recibida, en cualquier edad en que se presenten los confirmandos puedan indistintamente administrarlo»³⁴.

30 *Concilio Limense II*, const. 44: I, 62.

31 M. Cuevas, *Historia*, I, 379.

32 Torquemada, *Monarquía*, lib. XVI, cap. 15.

33 *Tercero Catecismo Limense. Sermonario*, J. G. Durán, II, 669.

34 R. Vargas Ugarte, *Concilios Limenses (1551-1772)*, t. II, Lima 1952, tit. III, cap. 1, p. 28.

4. PREPARACIÓN Y REQUISITOS PARA CELEBRAR EL SACRAMENTO

En cuanto a la *preparación* testifica de forma clara el Códice Franciscano, afirmando que se les «apareje» con la contrición y confesión, siendo al mismo tiempo ocasión para subsanar o regular algunas situaciones irregulares que podían plantearse, especialmente respecto al bautismo: ir a confirmarse sin haber sido bautizados, etc.:

«Mas aunque nosotros no administramos este sacramento, aparejamos a los indios para que lo reciban de mano de los obispos, amonestándolos a que todos lo reciban, porque el que lo dejase de recibir por menosprecio, no haciendo caso de él, pecaría mortalmente, y dándoles a entender... cómo para esto se han de disponer, a lo menos con la contrición de sus pecados y propósito de confesarse y enmendarse dellos, y cómo el que no está bautizado no es capaz de confirmación ni de otro sacramento alguno; y aquí les avisamos que si alguno por vergüenza dejó e bautizarse en el tiempo de su primera conversión, venga sin algún temor a decirlo en secreto...; y que si alguno se bautizó simplemente sin recibir óleo y crisma, también lo diga, porque se le ponga antes que se confirme, y que traiga sus vendas y candelas»³⁵.

En cuanto al contenido de la preparación, no se nos dice nada directamente. Sabiendo que para recibir el sacramento es preciso tener padrino o madrina, deducimos que, al menos en principio, debían éstos preparar a los ahijados, enseñándoles los fundamentos de la fe, tal como afirma Fr. Alfonso de Molina en su *Doctrina Cristiana*: «Los padrinos y madrinas han de enseñar a sus ahijados el *Per signum crucis*, el *Pater noster* y el *Ave María*, el *Credo*, y todo lo demás que manda la Santa Iglesia. Y esto hacen los que tienen ahijados en el bautismo y la confirmación»³⁶. Más aún, para recibir dignamente la confirmación se requiere que se esté en gracia, y, por tanto, que preceda el sacramento de la confesión, con verdadero arrepentimiento de los pecados. Así lo recuerda el mismo A. de Molina cuando, además de recordar que no se debe estar excomulgado ni en pecado mortal, porque entonces se recibe el sacramento pero no la gracia, añade:

35 *Códice Franciscano*, p. 85.

36 *Doctrina Cristiana*, J. G. Durán, I, 400.

«La cuarta (condición) es que te conviene confesarte primero delante el sacerdote (si tuvieres oportunidad), y si no pudieres, que tengas gran peñar de tus pecados y propongas de no tornar otra vez a cometerlos; y que asimismo propongas firmemente de confesarte lo más presto que pudieres (habida oportunidad), y que restituyas...»³⁷.

Será también A. de Molina el que mejor nos informa de las condiciones disciplinares requeridas para la misma celebración:

«La primera es que tengas entendido serte vedado el recibir dos veces este sacramento. La segunda es que entendas serte también entredicho tomar por padrino al que no es bautizado, y al que no ha recibido el agua de Dios. La tercera es que no lo puedas recibir si estas descomulgado... La cuarta es que te conviene confesarte primero delante el sacerdote... La quinta es que tengas entendido que aquel que te tuviere cuando el obispo te confirmare, es hecho tu padrino. La sexta es que si por la mañana te hubiere de confirmar el obispo, no debes comer antes que recibas la confirmación... La séptima es que traigas una candela y una venda de lienzo blanca, que no esté sucia... La octava es que puedes mudar tu nombra (si quisieres) antes que recibas la confirmación. La novena es que, después que hayas sido confirmado, y te hayan atado la cabeza, no toques con la mano la frente en la cual se puso el crisma, ni menos te desates la venda... ni tampoco te lavarás la cabeza hasta que pasen siete días. La décima es que después que te hayan dado el sacramento de la confirmación, no te vayas luego hasta tanto que te eche la bendición el señor obispo»³⁸.

5. EL SIGNO SACRAMENTAL Y CELEBRACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN

Se entiende que tanto el signo como la forma concreta de celebración que siguieron los misioneros fue la del rito romano vigente. En cuanto al *signo* los obispos se encontraron desde el princi-

³⁷ *Confesionario Mayor*, J. G. Durán, I, 504. La misma condición propone Fr. Juan de la Anunciación, en su *Catecismo*: «Y este sacramento no se ha de recibir más que una sola vez. Y para recibirle cualquier cristiano se debe confesar, porque no lo reciba en pecado mortal, si tiene de él conciencia. Y no pudiéndose confesar, es necesario que tenga contrición y dolor de sus pecados, proponiendo de confesarlos cuando lo manda la Santa Madre Iglesia», J. G. Durán, I, 653-654.

³⁸ *Ibid.*, pp. 503-504.

pio con la dificultad de conseguir la «materia exigida» o bálsamo del crisma que, procedente de la India, era difícil conseguirlo en el Nuevo Mundo. La dificultad se solucionó con la Bula de Pío V, del 2 de agosto de 1571, en que se autorizaba el empleo del bálsamo procedente de sus propias tierras³⁹. De ello nos da noticia el mismo J. de Acosta, cuando comenta:

«... es el crisma de aceite y bálsamo consagrado por el obispo; pero dudan muchos si el bálsamo pertenece a la esencia el sacramento, y afirmanlo la mayoría; Soto, Cayetano, graves autores, lo niegan; los cuales, si se refieren al bálsamo verdadero, han de ser seguidos por haber confirmado su opinión basantemente la Sede Apostólica; pues existe un indulto del sumo pontífice Pío V, dado al obispo de Tucumán, que nosotros hemos visto original, al cual permite que en la India Occidental sea lícito en la confección del crisma usar en vez de verdadero bálsamo un jugo o sustancia natural de estas regiones, muy parecido en el olor y suavidad al bálsamo. No es, pues, el verdadero bálsamo de la esencia del sacramento, si no es que prefieres decir que la materia de los sacramentos cae bajo el poder de la iglesia, lo cual todos los varones doctos lo repudian»⁴⁰.

Por lo demás, a la «materia» debe unirse la «forma» del sacramento, que constituyen el signo fundamental del mismo. Sobre estos dos elementos esenciales nos habla el *Catecismo Mayor Limense*, respondiendo a la pregunta:

«¿Qué es la confirmación? R.—Es un sacramento en que el obispo unge la frente con crisma consagrado, diciendo las palabras que son forma de aquel sacramento»⁴¹. Y más adelante, en el Sermón XIV: «Los que son bautizados reciben también el sacramento de la confirmación. La cual da sólo el obispo, ungiendo la frente con crisma consagrado y diciendo: *Señálote con la señal de la cruz y únjote con crisma de salud, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*»⁴².

En los textos se señala claramente la «materia» (crisma consagrado), el lugar donde se aplica (la frente) y la «forma» o fórmula que debe emplearse en la aplicación. Pero será Fr. A. de Molina quien, en su *Confesionario Mayor*, explique el signo con más precisión:

39 Cf. A. Ybot León, *La iglesia y los eclesiásticos españoles*, 668.

40 J. de Acosta, *De procuranda indorum salute*, VI, 6, p. 185.

41 J. G. Durán, II, 479.

42 *Ibid.*, II, 669.

«... Y esto por haber recibido el sacramento de la confirmación, y por haber sido señalados del obispo con la sagrada crisma, armándolos para la guerra y dándoles insignias, cuando cada uno de ellos fue confirmado y señalado en la frente con la señal de la cruz. Y cuando a cada uno de los confirmados fue dicho: *Con signo te signo crucis, etc.*, que quiere decir: *Yo te señalo con la señal de la cruz, y te fortalezco y esfuerzo con la crisma de la salvación, en el nombre del padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.* Y es señalado y confirmado en la frente, porque no tenga vergüenza de predicar el santo Evangelio...»⁴³.

Molina nos indica no sólo la materia y forma del sacramento, sino también la forma de aplicación haciendo la señal de la cruz, y su interpretación, cual insignia y arma para la lucha contra los enemigos. Más aún, el mismo autor, en otro pasaje nos explica mistagógicamente el sentido que tiene esta materia o signo del sacramento, en cuanto que indica un significado de transformación y compromiso del confirmado en la caridad y el testimonio:

«... el que recibe la confirmación es señalado con óleo y bálsamo consagrado. Y el dicho óleo y bálsamo significan las grandes mercedes y gracias que al alma son hechas y comunicadas. Porque por el óleo... nos es significado que aquellos que son señalados con la admirable crisma han de amar muy mucho a nuestro Señor dentro de sus corazones, y han de tener asimismo grande amor a sus prójimos. Y este amor divino se llama caridad (que es así como fuego). Y el bálsamo, que es muy odorífero y consolatorio, significa que aquellos que han recibido este sacramento de la confirmación les conviene mucho dar a todos buen ejemplo, y que su vida sea muy olorosa y consolatoria a todos»⁴⁴.

Pero mientras Molina no se refiere en ningún momento al rito de la imposición de manos, que solía acompañar a la crismación con la señal de la cruz, Fr. J. de la Anunciación hace alusión al mismo con estas palabras: «Este sacramento de la confirmación ministran los señores obispos, ungiendo con crisma y poniendo las manos sobre la cabeza de los que confirman»⁴⁵.

43 Ibid., I, 508.

44 Ibid., I, 510.

45 J. G. Duran, I, 653. Pueden percibirse aquí la preocupación de los teólogos y Concilios de la Edad Media por señalar la correspondencia entre el signo de la crismación y el de la imposición de manos, que se hacen al mismo tiempo. Así Inocencio III, *Ep. «Cum venisset»*, del 25-2-1204, afirmaba: «Per fron-

Junto al signo fundamental del sacramento, se nos habla también de algunos ritos complementarios que entran en su celebración, como son la «bofetada», la entrega de la vela o candela y la imposición de la venda cubriendo el lugar de la crismación. Era la séptima condición requerida: «que traigas una candela y una venda de lienzo blanca»⁴⁶. Y el Concilio Limense II dirá lo mismo, insistiendo en que sean los obispos quienes procuren estos signos, dado que los indios no pueden por su extrema pobreza:

«Que pongan los obispos diligencia en dar el sacramento de la confirmación a todos los indios bautizados, y provean de candelas y vendas a su costa por la pobreza de los indios»⁴⁷.

En cuanto a la «bofetada», rito que sustituye al «beso de la paz», y tiene su origen en la Edad Media, según testifica el Pontifical de Guillermo Durando⁴⁸, también nos habla de ella Fr. J. de la Anunciación, con estas palabras:

«Y la bofetada que allí recibe el confirmado significa que ha de ser paciente y humilde, teniendo paciencia en cualquier trabajo que le sucediere y en cualquier agravio que le hicieren. Imitando en esto a Cristo Nuestro Redentor»⁴⁹.

En el mismo sentido la interpreta el Sermonario del Tercero catecismo Limense, al decir: «Cuando confirman los obispos, dan una bofetada al que es confirmado, en señal que ha de estar aparejado a sufrir afrentas por Jesucristo, y que por ninguna cosa le ha de negar»⁵⁰.

De todo ello podemos deducir que la confirmación se celebraba siguiendo el rito romano, con algunas importantes aplicaciones: podía confirmar un misionero en caso de que no pudiera el

tis chrismationem manus impositio designatur, quae nomine dicitur confirmatio, quia per eam Spiritus Sanctus ad augmentum datur et robor». Y el Concilio II de Lyon, DS 860: «Aliud est sacramentum confirmationis, quod per manum impositiones episcopi conferunt, chrismando renatos». Cf. D. Borobio, *Confirmar hoy*, o. c., pp. 52-53.

⁴⁶ Ibid., I, 504.

⁴⁷ *Concilio Limense II*, parte 2.^a, n. 47. También J. de Mentieta, HEI, I, 168-169.

⁴⁸ Cf. M. Andrieu, *Le Pontifical de Guillaume Durand*, Città del Vaticano 1940, 333-335; C. Vogel - R. Elze, *Le Pontifical Romano-Germanique du dixième siècle*, vol. II, Città del Vaticano 1963, 108-109.

⁴⁹ J. G. Durán, I, 653.

⁵⁰ J. G. Durán, II, 669.

obispo; no era necesario el bálsamo procedente de las Indias, sino que podía sustituirse por otra planta aromática del lugar; esta celebración era por regla general masiva, dada la escasez de ministros; se celebraba precediendo una preparación que suponía revisar su estado de conocimiento y fe cristiana, y el haberse confesado si era posible; no aparece que hubiera una liturgia de la palabra para el caso; el rito se reducía a la crismación en forma de cruz e imponiendo a la vez la mano, con la fórmula «signo te...»; y los ritos complementarios de la bofetada y la vela vinieron a tener gran importancia para los indios, no sólo por su valor significativo, sino también por su atractivo para aquella mentalidad religiosa.

6. LA GRACIA SACRAMENTAL DE LA CONFIRMACIÓN

Los testimonios nos hablan de la gracia y efectos del sacramento, siguiendo la interpretación vigente en aquel momento, deudora en su mayor parte de la *Homilias ad Pentecostem* de Fausto de Riez (c. 500), y del pensamiento escolástico, sobre todo de Santo Tomás.

En efecto, a Fausto de Riez se le escribió una homilía, que en la época escolástica se le atribuyó al papa Melquíades (c. 310-314), pasando a las *Decretales* pseudoisidorianas, y más tarde al *Decreto de Graciano*, y que, siendo aceptada por Concilios y el mismo *Catecismo Romano*, se convirtió en referente de sentido teológico de la confirmación hasta nuestros días⁵¹. Según este texto, la confirmación es fortaleza para la confesión de la fe y milicia para la batalla contra los enemigos internos y externos de la fe. Por el

51 Cf. L. A. Van Buchem, *L'homelie pseudoeusebienne de Pentecote. L'origine de la «confirmatio» en gaule meridionale e l'interpretation de ce rite par Fauste de Riez*, Ed. GEBR, Janssen N. V., Nimega 1967; A. Adam, *La confirmación y la cura de almas*, Herder, Barcelona 1962, pp. 45 ss. El texto en cuestión dice: «Quia in hoc mundo tota aetate victuris inter invisibiles hostes et pericula gradiendum est, in baptismo regeneramur ad vitam, post baptismum confirmamur ad pugnam; in baptismo abluimur, post baptismum roboramur... Regeneratio per se salvat mox in pace beati saeculi recipiendos, confirmatio autem armat et instruit ad agones mundi huius et praelia reservandos...». «Sic enim exigit militaris ordo, ut cum imperator quemcumque in militum receperit numerum, non solum signet receptum, sed etiam armis competentibus instruat pugnaturum. Ita in baptismo benedictio illa, munitio est. Dedisti militem, da ei adiumenta militiae». Cf. Van Buchem, *ibid.*, cap. I de la 3.^a parte, pp. 87-124.

bautismo somos regenerados, por la confirmación recibimos las armas para la lucha (*roboramur ad pugnam*). Así como en la milicia el comandante no sólo da a los reclutas una señal del cuerpo al que comienzan a pertenecer, sino que les provee además de las armas correspondientes, así también la confirmación es para los bautizados un aprovisionamiento y un equiparse de armas.

Los grandes escolásticos seguirán la misma concepción. La confirmación es el sacramento de la plenitud de la gracia (*augmentum gratiae*), que da al Espíritu Santo como fuerza, capacita para dar testimonio de la fe y para la lucha espiritual, incluso hasta el martirio. Algunos teólogos, como Guillermo de Augvergne, acentúan más el aspecto de la lucha contra los enemigos exteriores de la fe. Otros, como San Alberto Magno, insisten en la superación de las flaquezas interiores. Otros, en fin, como Santo Tomás, intentan equilibrar el aspecto de la lucha contra los enemigos internos y externos de la fe, y el crecimiento y maduración de la vida del bautizado⁵².

Los Concilios seguirán la misma línea de interpretación, con pequeñas variantes. Así, el Concilio de Florencia (a. 1439), en su *Decretum pro Armenis*, afirma: «Per baptismum enim spiritualiter renascimur; per confirmationem augemur in gratia et roboramur in fide»⁵³. Y más adelante: «Effectus autem huius sacramenti est quia in eo datur Spiritus Sanctus ad robur, sicut datus est Apostolis in die Pentecostes, ut videlicet christianus audacter Christi confiteatur nomen»⁵⁴. Y el mismo *Catecismo Romano*, citando la carta del papa Melquíades (seudoeusebio: Fausto de Riez), considera que la gracia fundamental de la confirmación es la fuerza en el Espíritu, que se infunde en el corazón de los fieles para que puedan luchar virilmente contra los enemigos de la fe (n. 24), de modo que convertido en «perfectus miles Christi» (n. 2) y equipado con las mejores armas (n. 25), pueda confesar valientemente la fe y crecer en la caridad (n. 20)⁵⁵.

Pues bien, es desde esta concepción desde la que tenemos que interpretar las afirmaciones de nuestros testimonios. En concreto, respecto a la gracia del sacramento, ésta es su enseñanza: P. de Córdoba dice solamente: «El segundo sacramento es la confirma-

52 Véase Santo Tomás, *Summa contra Gentiles*, IV, c. 60; *Summa Theol.* III, q. 72.

53 DS 1310.

54 *Ibid.*, 1319.

55 *Catecismo Romano*, ed. P. Martín, o. c., pp. 412-435.

ción, que se da para que el cristiano sea *más fuerte y firme en la fe*, y para mayor gloria»⁵⁶. El *Catecismo Mayor* del Concilio Limense III dice que la confirmación se da a los cristianos bautizados para que tengan *fortaleza en la fe y ley de Dios contra sus enemigos*»⁵⁷. J. de Zumárraga afirma que el sacramento

«aumenta la gracia en el que lo recibe, y fortifica el alma para crecer y tener con mayor fortaleza la fe, y para vencer a los enemigos de ella, y cobrar mayor devoción para las buenas obras»⁵⁸.

En el Sermonario del Catecismo Tercero Limense se insiste en el mismo aspecto de fortaleza y crecimiento en la fe y el amor, indicando explícitamente que esta fortaleza procede del Espíritu Santo:

«Este sacramento tiene gran virtud y es muy importante. En él se da mucha fuerza del Espíritu Santo para resistir a las tentaciones del demonio y los engaños de esta vida; y por él, el cristiano se confirma en la fe y el amor de Dios»⁵⁹.

Y todavía más explícito resulta el testimonio de Fr. Alfonso de Molina, insistiendo en que el sacramento «esfuerza y fortifica» para la confesión pública de la fe, la lucha contra enemigos y adversidades, y la práctica de la caridad. La cantidad de veces que el autor emplea esta expresión («esfuerza y fortifica») está indicando que el centro de la gracia sacramental lo ve en esta fortaleza, que viene del Espíritu, por la confirmación⁶⁰:

— «La primera es que tengas entendido que nos *esfuerza y fortifica* grandemente, para que públicamente confesemos a Nuestro Señor Jesucristo» (n. 535).

— «Y también por la confirmación... (el cristiano) *fortifica y esfuerza* su alma para sufrir con alegría todas cualquier adversidades que le sucedieren en este mundo... por cuanto en gran manera *fortifica y esfuerza a todos este admirable sacramento*» (nn. 537-538).

56 J. G. Durán, *Monumenta Catechetica*, Doctrina Cristiana de P. de Córdoba, n. 276, p. 264.

57 *Ibid.*, *Catecismo Mayor*, nn. 175-176, 399.

58 J. G. Durán, II, 134-135.

59 *Ibid.*, p. 669.

60 Citamos en este momento los números interlineares de la edición de J. G. Durán, I, pp. 504-512.

— «Porque así como es muy necesaria al niño la leche y los demás mantenimientos... ni más ni menos tiene necesidad el alma del mantenimiento espiritual, para *fortificarse y esforzarse* (después que la santa Iglesia la ha engendrado por el bautismo)» (n. 538-539).

— «Y esto mismo acaece ahora al que recibe la dicha confirmación, que es por ella su alma *esforzada en gran manera y fortificada*» (n. 544).

— «Y las insignias y armas del cristiano... son la gracia de Nuestro Señor, la cual *fortalece su corazón y le da fuerzas* para vencer perfectamente todos los ardides de guerra del demonio» (n. 555).

— «Y, por tanto, te es muy necesario pedir a Nuestro Señor su *virtud y fortaleza* para que sea servido de confirmarte, *fortaleciendo y esforzando* tu alma» (n. 559).

— «Y es señalado y confirmado en la frente... para que *con toda fortaleza enseñe* las divinas palabras; y para que *con gran atrevimiento confiese* y dé a conocer a Nuestro Señor Jesucristo» (nn. 567-568).

— «... mas cuando nos es dada la confirmación, recibimos (mediante ella) mucho mayor gracia y *muy mayor esfuerzo y fortaleza para pelear*, sobrepujar y vencer las tentaciones...» (nn. 574-575).

Baste ya este elenco de textos y expresiones, para constatar cómo Molina entiende que la gracia fundamental del sacramento es la «fortaleza y el esfuerzo», «fortalecer y esforzar» al bautizado. Se trata de dos términos complementarios, que el autor emplea sistemáticamente para indicar, por una parte, la «fortaleza» y gracia que Dios, por su Espíritu, da al confirmado a través de los signos de la confirmación. Y por otra parte, el «esfuerzo», la acción y compromiso, la lucha y combate que el confirmado tiene que estar dispuesto a conducir con las armas de la confirmación, de manera que pueda mantenerse fiel a Cristo y a la fe.

En cuanto al primer aspecto (fortaleza en el Espíritu), aunque Molina no insiste llamativamente, sí lo indica de modo suficiente en diversos pasajes, como explicitando lo que dice el *Tercero Catecismo Limense*, que en la confirmación «se da mucha fuerza del Espíritu Santo»⁶¹. Pero Molina une la confirmación al Espíritu partiendo de dos pasajes de la Escritura: el de la conversión y renovación en el Espíritu de David (Salmo 50), y el de la valentía de los Apóstoles desde el acontecimiento de Pentecostés.

61 J. G. Durán, II, 669.

«Y así, pretendiendo este beneficio (de confesar con alegría la fe) dijo David: *“Esfuérzame y fortifícame con tu espíritu principal y con tu crecida gracia”* (Sal 50, 12). Porque cuando recibimos el sacramento de la confirmación, luego en el mismo punto somos fortalecidos espiritualmente con el principal espíritu. Y llama el dicho profeta principal espíritu a la confirmación, porque en este sacramento se alcanza y consigue más crecida gracia del Espíritu Santo para bien obrar y para resistir las tentaciones. Y por eso en la primitiva Iglesia se figuró y significó con señales miríficas cuando manifestamente apareció el Espíritu Santo en la Pascua de Pentecostés y fueron llenos los Apóstoles del Espíritu Santo. Y a esta causa dijo el real profeta David: *“Fortaléceme Señor con el principal y mayor espíritu”*. Quiere decir: *“Creczan y sean aumentadas mis buenas obras mediante el favor y ayuda del Espíritu Santo”* (con el sacramento de la confirmación)» (nn. 561-564).

Es evidente que Molina se inspira en el salmo 50, 12, para explicar la gracia principal del sacramento en cuanto «esfuerzo y fortaleza en el Espíritu», en orden a las buenas obras y la lucha contra tentaciones. Y es así porque también los Apóstoles, en Pentecostés, después de que «recibieron el Espíritu y fueron confirmados», tuvieron la fortaleza y esfuerzo necesarios para confesar a Cristo, vencer el temor y afrontar las persecuciones:

«Porque antes que reciba el sacramento de la confirmación (el bautizado)... es negligente y cobarde para acometer y emprender obras santas. Y después de *confirmado con este sacramento, no teme*, ni tiene por cosa dificultosa cualquier cosa que sea, así como leemos en las divinas letras *haber acaecido a los Apóstoles*. Los cuales *antes que recibiesen el Espíritu Santo, y antes que fuesen confirmados por el Señor, eran tímidos... Mas después que recibieron el Espíritu Santo y fueron confirmados*, no cometieron algún pecado mortal y quedaron sin temor alguno... Empero ellos confesaron en toda parte a Nuestro Señor Jesucristo y murieron por su amor, porque habían recibido ya la confirmación» (nn. 541-544).

Sin duda, puede apreciarse aquí una referencia clásica de especificidad del sacramento de la confirmación: el acontecimiento de Pentecostés, con sus efectos en los Apóstoles. Es lo que, en breves palabras, afirmaba el Concilio Florentino, siguiendo al supuesto papa Melquiades: «Effectus autem huius sacramenti est, quia in eo datur Spiritus Sanctus ad robur, sicut datus est Apostolis in die Pentecostes, ut videlicet christianus audacter Christi confiteatur nomen»⁶².

7. LOS EFECTOS DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

De la gracia fontal del sacramento se desprenden los diversos «efectos de gracia», en orden a su realización eficaz en la vida. De ello hablan abundantemente los testimonios, sobre todo Molina, bien explicando la finalidad de la «fortaleza y el esfuerzo», bien relacionándolos con los diversos signos del sacramento. Recordamos estos «efectos», al hilo del comentario de Molina.

a) *Capacitación para crecer y confesar la fe*

Es éste el primer efecto que se resalta. Así, mientras J. de Zumárraga afirma que «fortalece el alma para crecer y tener *con mayor fortaleza la fe*»⁶³, el *Catecismo Tercero Limense* refrenda: «Dase a todos los cristianos bautizados, para que tengan *fortaleza en la fe* y ley de Dios contra los enemigos»⁶⁴, y en el Sermonario se añade que «por él, en cristiano se *confirma en la fe* y en el amor de Dios»⁶⁵. Molina, por su parte, explicita más este aspecto con bellos párrafos, destacando la fortaleza interna en la fe, la confesión íntegra y pública de la misma como signo de haber llegado a ser perfecto cristiano, la disposición incluso a sufrir persecuciones, la valentía para superar adversidades...:

«La primera es que tengas entendido que nos esfuerza y fortifica grandemente para que públicamente confesemos a Nuestro Señor Jesucristo, y para que firmemente creamos todos los artículos de la fe, y para que muramos por la misma fe de Nuestro Señor Dios (si fuere necesario)... (Al bautizado) le es también necesario confesar públicamente por la boca la fe que creyó con el corazón (para que sea perfecto cristiano), y para que su fe sea derecha, entera y perfecta, como dice el Apóstol: "Corde enim creditur ad iustitiam, ore autem confessio fit ad salutem" (Rom 10, 10). Y también por la confirmación pone el cristiano por obra y hace todas las cosas que son santas y buenas, y fortifica y esfuerza su alma para sufrir con alegría todas cualquier adversidades que le sucedieren en este mundo, y para vencer todas las tentaciones... Y después de confirmado con este sacramento no teme, ni tiene por cosa dificultosa cualquier cosa que sea»⁶⁶.

63 J G Durán, II, 135.

64 Ibid., II, 479.

65 Ibid., II, 667.

66 Ibid., I, 504-505.

b) *Fortaleza para luchar
contra los enemigos internos y externos*

Es este segundo aspecto el que más relevancia cobra en el pensamiento de Molina, siguiendo la más clásica teología atribuida al papa Melquíades, y desarrollada durante la Edad Media, al hilo de la imagen «caballeresca» o «militar». La confirmación «fortifica y esfuerza» a los bautizados «contra toda caterva de sus enemigos», para que no la puedan vencer ni debilitar en «poner por obra todas las cosas santas y buenas con las cuales se alcanza la salvación»⁶⁷. Basándose en textos paulinos y sálmicos, Molina está convencido de que el confirmado puede exclamar: «Omnia possum in eo qui me confortat» (Fil 4, 13), pues ya nadie puede apartarle de la caridad y amor de N. S. Jesucristo (Rom 8, 35), estando dispuesto a «obedecer a Dios antes que a los hombres» (Hch 5, 27-32) y a sufrir y combatir contra el mal con todas sus fuerzas, como David (Sal 108; 17; 14), pues como dice en el Salmo 17: «Mi Señor Dios me armó con fortaleza y virtud para la guerra. Y barrió e hizo limpios todos mis caminos para pelear contra mis enemigos... y enseña mis manos para la batalla»⁶⁸. Y añade:

«Y decía esto el profeta David porque cuando el cristiano recibe el sacramento de la confirmación, juntamente le hace Nuestro Señor Dios su caballero y especial soldado. Y allí le da las insignias y armas para la guerra, para que siempre sea contado con los soldados de N. S. Jesucristo... como lo acostumbran hacer los caballeros y soldados del Emperador cuando van a pelear a la batalla, que luego se señalan y ponen en sus armas la señal e insignia del Emperador para que sean conocidos en la guerra que verdaderamente son de su bando. Y esta señal es la santa cruz, con la cual es señalado el cristiano cuando recibe la confirmación, y con que es señalada nuestra alma. Y las insignias y armas del cristiano, caballero y soldado de Nuestro Señor Dios, no parecen exteriormente, ni se ven aquí en este mundo, porque son la gracia de Nuestro Señor, la cual fortalece su corazón y le da fuerzas para vencer perfectamente todos los ardides de guerra del demonio»⁶⁹.

La comparación con lo que sucede en la milicia es evidente: lo mismo que el Emperador marca para la identificación y da las

67 Ibid., I, 505.

68 Ibid., I, p. 506.

69 Ibid., I, 506-507.

armas para la guerra, así sucede en el confirmado: el obispo, cual «emperador» al que compete elevar a tal dignidad al bautizado ⁷⁰, marca, hace caballero y soldado, y da las armas, no materiales sino espirituales, para la guerra. Los signos de la confirmación: crisma, señal de la cruz, bofetada... son interpretados en este sentido. Los confirmados pueden ya luchar «por haber sido señalados del obispo con la sagrada crisma, armándolos para la guerra y dándoles insignias» cuando cada uno de ellos fue confirmado y señalado en la frente con la señal de la cruz. El haber recibido y sido honrados con estas insignias, no sólo tiene importancia en la lucha durante esta vida, sino que tendrá también una repercusión escatológica en el cielo:

«Así como vemos que en este mundo son mucho más honrados los grandes caballeros y nobles del Emperador, a los cuales dio sus insignias y armas... de esta misma manera es allá dentro del cielo, en la casa real del gran Emperador Jesucristo Señor Nuestro, donde son mucho más honrados los que fueron señalados con el sacramento de la confirmación que los que no fueron señalados en este mundo con el dicho sacramento de la confirmación... pues tendrán aquella admirable señal (que se dice carácter)... y (por haber recibido el bautismo y la confirmación) tendrán cada uno dos coronas de oro de grandísima dignidad y de honra soberana sobre sus cabezas, las cuales poseerán eternamente» ⁷¹.

c) *Aumento de la gracia
y perfeccionamiento del bautismo*

En diversos momentos nuestro autor relaciona y compara el bautismo con la confirmación. Siguiendo a Santo Tomás, considera que la confirmación es el primer alimento que recibe el recién bautizado para crecer: «Porque así como es muy necesaria al niño la leche y los demás mantenimientos (después que le ha parido su madre), para fortificarse y para que su cuerpo tome fuerzas, así, ni más ni menos, tiene necesidad el alma del mantenimiento espiritual para fortificarse y esforzarse» ⁷². Y más adelante añade: «Por-

70 Ibid., I, 508: «... así, ni más ni menos, es gran y don especial de los grandes Señores los Obispos (imágenes y Lugartenientes de N. S. Jesucristo), para que ellos den a los otros la honra y dignidad espiritual... y para que den las insignias y armen para la batalla a los caballeros y fuertes soldados de N. S. Dios».

71 Ibid., I, 509-510.

72 Ibid., I, 505.

que la confirmación es así como bebida y comida con que se sustenta y mantiene nuestra alma. Y por esto dicen los doctores que aquel que aún no ha recibido el sacramento de la confirmación, puesto caso que haya recibido el agua de Dios (que es el bautismo), no es aún perfecto cristiano, ni puede acometer a los enemigos con ánimo varonil cuando le quieren hacer guerra y contender con él»⁷³. La confirmación es, pues, la que conduce a mayor perfección al bautizado, puesto que si allí se nos perdonan los pecados y se nos incorpora a Cristo, aquí se nos marca y se nos da las armas para la lucha. Por eso mismo, el autor llega incluso a atribuir más gracia a la confirmación que al bautismo. Y esto por dos razones: porque mientras allí la gracia es de perdón, aquí es de esfuerzo y fortaleza; y porque en la confirmación el carácter es una «admirable señal», que nos marca como pertenecientes a Cristo y a la Iglesia en el amor, nos da a conocer como soldados, y es prenda de vida eterna:

«Y no recibimos tanta gracia cuando nos bautizamos, porque cuando recibimos el bautismo se nos da la gracia, y nos son perdonados todos nuestros pecados y es purificada nuestra alma; mas cuando nos es dada la confirmación, recibimos mucha mayor gracia y muy mayor esfuerzo y fortaleza para pelear, sobrepujar y vencer todas las tentaciones y ardidés del demonio y del mundo, por cuanto vivimos en continua batalla, como está escrito en la Escritura: *Militia est vita hominis super terra*» (Jb 7, 1; cf. Ef 6, 14 ss.)⁷⁴.

d) *Recepción de una «maravillosa y admirable señal» o carácter*

Aunque Molina no desarrolla mucho este aspecto, sin embargo, lo tiene presente como efecto del sacramento, resaltando su aspecto de configuración y pertenencia a Cristo, así como su dimensión escatológica.

«Cuando nos es dado este sacramento recibimos una maravillosa y admirable señal: la cual se llama carácter. Con la cual Nuestro Señor Dios señala nuestra alma, haciéndonos suyos mediante la caridad; y también para que en toda parte seamos

73 Ibid., I, 507.

74 Ibid., I, 509.

conocidos por soldados de N. S. Jesucristo, y que somos del gremio de la Santa Iglesia, y que verdaderamente somos señalados de nuestro bendito Pastor. Y esta señal jamás se podrá destruir ni quitar de nuestra alma, mas perseverará para siempre en ella... Los que recibieron el sacramento... tendrán mucha honra allá en el paraíso y gloria del cielo»⁷⁵.

8. LOS COMPROMISOS DEL CONFIRMADO

Si bien la gracia y efectos llevan entrañados compromisos de caridad y buenas obras, de lucha y fidelidad para el confirmado, tales compromisos aparecen como concentrados en dos aspectos: el del «buen olor» de Cristo, y el de mantenerse fiel a las insignias de lucha y pertenencia que recibió. Son dos compromisos que, sobre todo Molina, deduce del mismo sentido de los dos signos fundamentales: la crismación con «bálsamo odorífero», y la señal de la cruz en la frente:

«... Porque por el óleo... nos es significado que aquellos que son señalados con la admirable crisma han de amar muy mucho a Nuestro Señor dentro de sus corazones, y han de tener asimismo grande amor a sus prójimos. Y este amor divino se llama caridad (que es así como fuego). Y el bálsamo, que es muy odorífero y consolatorio, significa que aquellos que han recibido este sacramento de la confirmación, les conviene mucho dar a todos buen ejemplo, y que su vida sea muy olorosa y consolatoria a todos. Siendo dechado de toda bondad, virtud y santidad, de manera que su buena fama vuele por todo el mundo, así como olor y suavidad de N. S. Jesucristo que de ellos debe salir, como lo dice San Pablo: *Christi bonus odor sumus*» (2 Co 2, 15)⁷⁶.

Y en cuanto a mantener las insignias fielmente indica el perseverar en una vida ejemplar, de seguimiento al verdadero Emperador Cristo, no traicionando sus promesas, ni abandonándose en el pecado y la mala vida:

«Empero, es de saber que el que vive en pecado, y el que se ocupa y obra las maldades, entrega a N. S. Jesucristo en manos de sus enemigos, por cuanto menosprecia sus insignias

75 Ibid., I, 509.

76 Ibid., I, 510.

y su admirabilísima señal por quererse allegar a sus capitales enemigos los demonios y ser del bando de ellos... Por cuanto es ello así, que el pecador trae consigo las insignias del universal Emperador Jesucristo, dando a entender que es su verdadero soldado y que es verdaderamente de su bando; empero, con su vida mala y perversa, manifiesta claramente que es su enemigo, por cuanto es traidor a su Señor...»⁷⁷.

9. CONCLUSIONES Y LECCIONES PARA HOY

Podemos aplicar las lecciones de la historia y la tradición confirmatoria hispana, en tiempos de la evangelización de América, en estos puntos:

1. La confirmación es apreciada como un sacramento necesario para la plenitud bautismal. Pero siempre relativizada al bautismo, y aplicada a la situación pastoral concreta de un tiempo y un lugar. Las condiciones de celebración del bautismo, y la fuerza de la necesidad «relativizan» tanto la celebración como la praxis del sacramento.

2. Los misioneros piensan más en el valor del sacramento que en su orden de celebración, si antes o después de la eucaristía. De hecho el orden aparece «transformado», en función de la situación y necesidades. En muchos casos, se daba el bautismo y se negaba la comunión hasta verificar una fe y cambio de costumbres auténticos. La confirmación no se planteaba ni como presupuesto para la eucaristía, ni como secuencia cronológica después del bautismo. Se celebraba cuando se podía.

3. La cuestión de la edad de la confirmación también quedaba totalmente relativizada en función de las necesidades y de la presencia del obispo. Aunque la edad del uso de razón era un criterio común, la fuerza de las situaciones y, por tanto, la variedad de edades en que se confirmaba, era la praxis más corriente. El problema no era confirmar a una edad, sino poder ser confirmado a cualquier edad.

4. En cuanto a la teología del sacramento, es evidente que nuestros testimonios son deudores de una interpretación «caballescaca» común durante siglos. Pero más allá de la imagen militar, hay que ver una doctrina permanente de la confirmación: que se

⁷⁷ Ibid., I, 511.

trata de un sacramento por el que el bautizado recibe una fuerza especial del Espíritu, para crecer y confesar la fe, para luchar contra los enemigos, para ser testigo de Cristo en medio del mundo. Ayer como hoy, este aspecto no se puede ni exclusivizar, ni minusvalorar, aun recuperando la unidad de la iniciación.

5. Respecto a la relación bautismo-confirmación, nuestros testimonios están de acuerdo en que la confirmación supone un «aumento de gracia», un «enriquecimiento con abundancia de dones espirituales», una fuerza y un dinamismo nuevo que nos «esfuerza y fortifica», al modo como sucedió con los Apóstoles en Pentecostés. Esta explicación no sólo es válida, sino que nos da la clave de una correcta interpretación para hoy, en la que se unen Pascua y Pentecostés, gracia divina y respuesta humana.

6. La «inculturación» doctrinal y práctica de la confirmación puede apreciarse en numerosos detalles: ministro, sujetos, edad, imágenes explicativas... Es un estímulo para que también hoy continuemos este proceso, atendiendo a la situación de ministros y sujetos, de sociedad y cultura, de expresión del don gratuito y de la respuesta comprometida de fe. Una cosa es clara: mientras la imagen que la Iglesia ofrece al mundo en la confirmación no sea evangelizadora, la praxis de la confirmación no será verdadera.

DIONISIO BOROBIO

SUMMARY

In this article we propose to study how the sacrament of confirmation was both understood and practised in the period of the evangelisation of America (16th century), extracting some lessons on how to understand and practice it in today's Church. The intention of the study is to demonstrate how, at any given moment in the life of the Church, we cannot «absolutise» any approach or praxis, ignoring the plurality of situations in which an «inculturating» application has been made; this is in answer to those who want to absolutise some as supposedly «more traditional».